

La definición dogmática de la Inmaculada Concepción y los progresos de la Mariología

De 1854 a 1954 la Mariología científica ha realizado enormes progresos. No es necesario ponderar el hecho, que salta a la vista; más interesante y provechoso será señalar las causas o la razón intrínseca del hecho.

Las simples dudas, y mucho más la negación de la Concepción inmaculada, eran una rémora que paralizaba y aun imposibilitaba los avances de la Mariología. Era una sombra fatídica que oscurecía los principios mariológicos y desvirtuaba los documentos bíblicos y patristicos en que debían apoyarse las prerrogativas marianas. Bastarán sencillas consideraciones para convencerse de ello.

Los dos grandes principios mariológicos, la divina maternidad y la singularidad transcendente, perdían su fuerza demostrativa, si la Madre de Dios, la que es una super omnes, había sido concebida en pecado. Si la divina maternidad no postulaba y exigía la total exención de pecado, ¿qué otra prerrogativa podía ya exigir, siempre menos necesaria para la Madre de Dios? ¿Cómo podía motivar la plenitud de gracia y santidad, incomparablemente superior a la de todos los ángeles y hombres juntos, si ni siquiera podía lógicamente motivar la inmunidad inicial de pecado? ¿Quién podía concebir la divina maternidad como formalmente santificadora, si ni siquiera estaba seguro de su virtud radical de santificación?

La singularidad transcendente coloca a María en categoría aparte y superior a toda la creación. Encumbrada a un plano superior, asociada a Jesu-Cristo, María no es una entre muchos, sino sola ella sobre todos. Pero esta soberana posición de María pierde toda su singularidad y transcendencia, si ya en el primer instante de su ser la vemos equiparada a cualquier hombre contaminado por el pecado de ori-

gen. *¿Podrá ser una super omnes la que se ve envuelta en la massa damnata de los desventurados hijos de Adán y Eva?*

Y si de las prerrogativas pasamos a los documentos, el resultado es idéntico. Los dos grandes testimonios bíblicos a favor de los privilegios marianos son el Protoevangelio y la salutación angélica. Si en el Protoevangelio no se afirma la inmaculada Concepción, cabe dudar razonablemente del sentido mariológico y aun soteriológico de las palabras de Dios a la serpiente. Y si la plenitud de gracia proclamada por el ángel no entraña la total exención de pecado, no se ve con qué derecho expresará otras gracias superiores.

Y los estupendos elogios tributados por los Santos Padres y por toda la tradición cristiana a la augusta Madre de Dios, carecerán de sentido y se considerarán como piadosas exageraciones, si, aun por un solo instante, María se ha visto sometida a la infamante ley del pecado. Un solo momento de pecado basta para eclipsar tanta gloria.

Con la definición dogmática de la inmaculada Concepción, Pio IX disipó de una vez para siempre esa sombra paralizadora y esas dudas enervantes. Desde el 8 de diciembre de 1854, los principios mariológicos han recobrado su nativo vigor teológico. La divina maternidad se ha mostrado espléndidamente luminosa, raíz y origen de las incomparables prerrogativas marianas. Al ver comprobada su potencia santificadora en la Concepción inmaculada, el alma cristiana se siente movida a exclamar con San Efrén: «Si es Madre de Dios y virgen; ¿qué no será María?» O con San Bernardo: «¿Cómo no adornarán las estrellas a la que está vestida del sol?»

La singularidad transcendente adquiere extraordinario relieve, cuando María, ya en el primer instante de su ser, aparece separada, ella sola, de la común massa damnata de los hombres pecadores, y favorecida con una santidad superior a la de todos los hombres y ángeles.

Y el Protoevangelio recobra su plenitud de sentido soteriológico, y la salutación angélica encierra como en germen toda la gloria de la Madre de Dios. Y los testimonios de la tradición cristiana, lejos de considerarse como piadosas exageraciones, se interpretarán más bien como conatos impotentes e inadecuados que no alcanzan a expresar lo que es la excelsa Madre de Dios.

Desde 1854 dos corrientes principales han seguido los progresos mariológicos: la asunción corporal de María a los cielos y su actuación soteriológica.

La asunción corporal ha llegado ya a su madurez con la definición dogmática de 1.º de noviembre de 1950. Iniciada en España a me-

diados del siglo XIX, la corriente asuncionista, en un siglo ha dado su fruto apetecido. Pero lo más interesante es que la asunción se motiva en la Concepción inmaculada y en los mismos fundamentos teológicos en que Pío IX había fundado su definición dogmática: el Protoevangelio, la salutación angélica y los testimonios patristicos, interpretados a la luz del sentir cristiano.

No menos poderosa ha sido la corriente soteriológica, es decir, la Mediación universal de María y concretamente la corredención mariana, por cuya definición dogmática se trabajó con esperanzas de resultado durante el pontificado de Pío XI. Pero estos trabajos no han logrado todavía sus frutos. Es interesante la estrecha afinidad del motivo que entorpeció la definición dogmática de ambas prerrogativas marianas: la Concepción inmaculada y la corredención. Tal motivo es la redención pasiva de María. Decíase antes: «Si María fué redimida por Jesu-Cristo, necesariamente hubo de estar sometida antes a la ley del pecado.» Dicen ahora algunos teólogos: «Si María fué redimida, necesariamente hubo de consumarse la redención antes de que María pudiera cooperar a ella.» Pero si la dificultad es sustancialmente una misma, una misma es también la solución, ideada por los Escotistas en el siglo XIII y sancionada por Pío IX en el siglo XIX: que la redención de María fué privilegiadamente preservativa y anticipada. La redención de la Madre de Dios no fué como la de los demás hombres. Explícitamente lo enseñan muchos Santos Padres: que la redención de Cristo recayó primeramente sobre María y luego sobre los demás. Redimida María con prioridad lógica respecto de los otros hombres, pudo, ya previamente redimida, cooperar a la redención universal. Es sorprendente en este punto la analogía de las tres prerrogativas marianas: la Concepción, la asunción y la corredención. En todas tres rige la misma ley de anticipación privilegiada: en la Concepción, anticipación preservativa; en la asunción, anticipación primicial; en la corredención, anticipación de predilección. En todas tres se verifica el gran principio de la singularidad transcendente: una super omnes. Lo afirmó sabiamente Suárez y lo confirma Pío XII: la providencia divina que rige los destinos de María es diferente y superior a la que rige los destinos de los demás hombres.

Singular coincidencia. La bula dogmática de Pío IX. Ineffabilis Deus, sin detenerse en la asunción corporal de María, se explaya en celebrar las glorias de su Mediación universal. Pío IX ha señalado y abierto el camino para el progreso mariológico de los tiempos venideros. Aseguradas ya, por la definición dogmática de la asunción corporal, las principales prerrogativas personales de María, quedan aún

por definir las prerrogativas funcionales: la Mediación universal y la corredención. Las definiciones precedentes preparan y auguran las definiciones futuras. Como ha podido decirse: «Si concebida sin pecado, luego encumbrada en cuerpo y alma a los cielos»; día vendrá en que podrá igualmente decirse: «Si concebida sin pecado, luego Corredentora.» Todo por la definición dogmática de Pío IX, cuyo centenario celebramos.

JOSÉ M.^o BOVER OLIVER, S. I. (†)

San Cugat del Vallés (Barcelona).